

UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN DEL MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE
PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO

LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN



Es toda instancia con recursos humanos suficientes, responsable de gestionar las denuncias por hechos o actos de corrupción y llevar adelante las políticas de transparencia y lucha contra la corrupción, independientemente de su estructura y nivel jerárquico.

TRANSPARENCIA

Administración de los Recursos del Estado visible y limpia, por parte de las servidoras y servidores públicos, personas naturales y jurídicas, nacionales y extranjeras, que presten servicios o comprometan recursos del Estado. Así como, la honestidad e idoneidad en los actos públicos, y el acceso a la información en forma veraz, oportuna, comprensible y confiable, salvo la restringida por norma expresa.

Finalidad de la Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción del Ministerio de Planificación del Desarrollo



Tiene la finalidad de promover e implementar políticas y medidas de prevención, transparencia y lucha contra la corrupción, así como gestionar denuncias por posibles hechos o actos de corrupción y/o negativa injustificada de acceso a la información.

Objeto de la Ley N° 974 De Unidades de Transparencia y Lucha contra la Corrupción



La Ley N° 974 tiene por objeto regular el funcionamiento de las Unidades de Transparencia y Lucha contra la Corrupción en el Estado Plurinacional de Bolivia, así como la coordinación con el Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional, se establece como competencia concurrente la gestión de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción, en el marco del Párrafo II del Artículo 297 de la Constitución Política del Estado, el Artículo 72 de la Ley N° 031 Marco de autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez "

¿Cuáles son las funciones de la Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción del MPD?



Promover e implementar planes, programas, proyectos y acciones de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción.

A denuncia o de oficio, gestionar denuncias por posibles actos de corrupción

A denuncia o de oficio, gestionar denuncias por posibles irregularidades o falsedad de títulos, certificados académicos o profesionales de servidoras, servidores, ex servidores públicos.

Asegurar el acceso a la información pública, exigiendo a las instancias correspondientes en la entidad o institución, la otorgación de información de carácter público sea verás y oportuna.





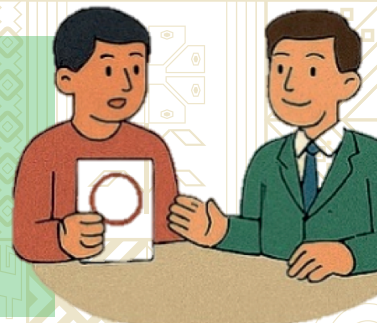
Promover el desarrollo de la ética pública en las servidoras y servidores públicos.

Desarrollar mecanismos para la participación ciudadana y el control social.

Implementar, en coordinación con su entidad o empresa pública, los lineamientos establecidos por el Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional.

Realizar seguimiento y monitoreo a los procesos administrativos y judiciales que emerjan de la gestión de denuncias efectuadas.

Denunciar ante la Máxima Autoridad, cuando se advierta la existencia de elementos que permitan identificar y establecer posibles actos de corrupción en procesos de contratación en curso, para que de forma obligatoria la Máxima Autoridad instruya la suspensión inmediata del proceso de contratación.



INDEPENDENCIA Y COORDINACIÓN DE LAS UNIDADES DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

La Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción (UTLCC) del MPD, en el cumplimiento de sus funciones relacionadas a la gestión de denuncias por posibles hechos o actos de corrupción es independiente.

En el cumplimiento de las funciones relacionadas a transparencia y prevención, deberá coordinar sus labores con la Máxima Autoridad del Ministerio de Planificación del Desarrollo MPD.

Las Unidades de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, cumplen sus funciones únicamente en la entidad o empresa pública de las que son parte, salvo las previsiones de coordinación.



¿Quiénes pueden presentar su denuncia ante la Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción del MPD?

Cualquier persona natural o jurídica que tenga conocimiento de posibles actos de corrupción y/o negativa injustificada de acceso a la información en cualquier entidad o empresa pública en forma verbal o escrita.

Requisitos que debe cumplir una denuncia



1 Datos generales y dirección del denunciante.

2 Datos generales de la persona o personas que presuntamente realizaron o participaron en la comisión del acto de corrupción denunciado.

3 Relación de hechos del posible acto de corrupción denunciado.

4 De ser posible, señalar el periodo de tiempo en el que se produjo presuntamente el acto de corrupción denunciado.

En caso de denuncia anónima, la UTLCC gestiona la denuncia si cumple como mínimo los requisitos 3 y 4 del Artículo 22 de la Ley N° 974.

¿Cómo deben respaldar una denuncia?

Con toda la documentación que sustente la denuncia (fotocopia simple) o en su caso podrá hacer referencia en el lugar donde pueda ser verificada.

¿Qué denunciar?

La acción de un servidor público que cause daño a los recursos del Estado y al Patrimonio Nacional.

Denuncias por posibles irregularidades o falsedad de títulos, certificados académicos o profesionales de servidores públicos y/o ex servidores públicos.

Denuncias de negativa injustificada de acceso a la información en el marco de la Ley N°974.

Contravenciones al Código de Ética Institucional.



ACEPTACIÓN O RECHAZO DE LA DENUNCIA :

Recibida la denuncia, la Unidad de Transparencia y Lucha contra la Corrupción en el plazo máximo de cinco (5) días, deberá admitir o rechazar la denuncia.



RESERVA DE LA IDENTIDAD DEL DENUNCIANTE:

Se protege la identidad de las personas que denuncian, el denunciante podrá solicitar la reserva de su identidad a la Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, conforme a lo establecido por el Artículo 24 de la Ley N°974.



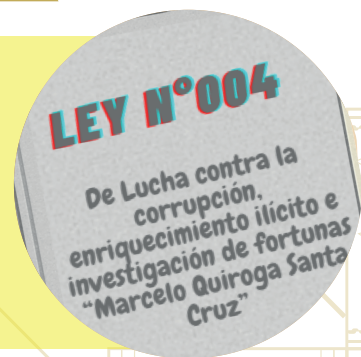
¿CUÁNTO TIEMPO SE GESTIONA UNA DENUNCIA?

El plazo para la gestión de denuncias es de cuarenta y cinco días hábiles, que pueden ser ampliados excepcionalmente por otros cuarenta y cinco días. Concluido ese plazo, se debe emitir el respectivo informe final.



SANCIÓN POR ACTOS DE CORRUPCIÓN

La Ley N°004 de Lucha Contra la Corrupción, Enriquecimiento Ilícito e Investigación de Fortunas “Marcelo Quiroga Santa Cruz” establece mecanismos y procedimientos para prevenir, investigar, procesar y sancionar actos de corrupción que afecten los recursos del Estado, así como recuperar el patrimonio del Estado.



INFORMACIÓN DE PROCESOS DE CONTRATACIÓN



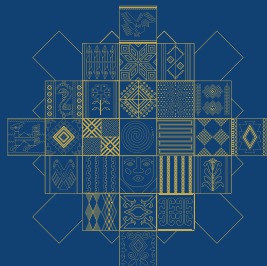
Las Unidades de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, a denuncia o de oficio mediante informe de justificación, podrán requerir información de procesos de contratación, para identificar y/o establecer posibles hechos de corrupción e informar oportunamente a la Máxima Autoridad de la entidad, institución o empresa pública.

El requerimiento de información no suspenderá la continuidad del proceso de contratación y no será considerado como control previo.

MARCO NORMATIVO

Marco Normativo La Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción (UTLCC) del MPD cumplirá sus funciones en el marco de la:

- Constitución Política del Estado Plurinacional.
- Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción.
- Convención Interamericana contra la Corrupción.
- Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional.
- Ley N° 974 de Unidades de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción.
- Ley N° 004 de Lucha Contra la Corrupción Enriquecimiento Ilícito e Investigación de Fortunas “Marcelo Quiroga Santa Cruz”.
- Ley N° 064 de la Procuraduría General del Estado.
- Ley Orgánica del Ministerio Público.
- Ley N° 1970 del Código de Procedimiento Penal.
- Ley N° 1768 del Código Penal.
- Ley N°341 de Participación y Control Social.
- Ley N° 1390 de fortalecimiento para la lucha contra la corrupción.
- Ley N° 458 de protección de denunciantes y testigos.
- Decreto Supremo N° 4872 Política plurinacional de lucha contra la corrupción “Hacia una Gestión pública digitalizada y transparente.
- Decreto Supremo N° 5340 de creación de la Plataforma Digital del Estado.



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE
PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO



BICENTENARIO DE
BOLIVIA

